

Estado», para los tipos de ayudas que en la presente norma se establecen y con los límites de cuantías y de ingresos a que la misma se refiere.

2. El plazo previsto en el número anterior no será de aplicación a las solicitudes de ayudas que, en cuanto excepciones a la aplicación del mismo, establece el artículo 31 de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 5 de marzo de 1982, por la que se desarrolla el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, y que hacen referencia, entre otras, a las ayudas destinadas a la creación de nuevos puestos de trabajo o para establecimiento de personas con minusvalía como trabajadores autónomos.

3. En el caso de ayudas individuales a conceder por el Ministerio de Educación y Cultura, el plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el 1 al 30 de junio de 1997.

4. Las solicitudes se dirigirán a los organismos, centros e instituciones que en los propios modelos de solicitud se indican, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. *Tramitación, resolución y abono de las ayudas.*

En lo relativo a la tramitación y resolución de las ayudas a que se refiere la presente Orden, así como en lo referente al abono de aquellas, se estará a lo que, con carácter general, establecen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas y Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

En particular, en el caso de ayudas públicas a conceder por el INSERSO el plazo máximo para la resolución del procedimiento será el de seis meses contados a partir de la finalización de la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimativa de la concesión.

Asimismo, serán de aplicación, en cuanto no se opongan o contradigan lo establecido en las disposiciones antes citadas, el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, por el que se determina el régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos y la Orden de desarrollo de 5 de marzo de 1982.

Disposición adicional única.

Cualquier modificación de la materia que ampara la normativa de subvenciones y ayudas públicas que concede el Instituto Nacional de Empleo conllevará la variación en ese mismo sentido del apartado segundo de la presente Orden, todo ello de acuerdo con el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 1997.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y Excmo. Sra. Ministra de Educación y Cultura.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

8170 RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas de aptitud para acceso a la profesión de Gestor Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Estatuto Orgánico de la profesión de Gestor Administrativo, a propuesta del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, la

Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer:

I. Normas generales

Primero.—Se convocan pruebas de aptitud para poder adquirir la condición de Gestor Administrativo, que se registrarán por la presente Resolución.

Segundo.—Las pruebas de aptitud se celebrarán en Madrid. No obstante, quienes acrediten su residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias podrán realizar las pruebas de aptitud en dicha Comunidad, de acuerdo con lo previsto en el apartado VII de esta Resolución.

II. Requisitos

Tercero.—Podrán concurrir a las pruebas de aptitud los que a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España, de país que conceda reciprocidad de títulos y derechos.
- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- Acreditar por medio de certificación del Consejo General de Colegios que en sus archivos no constan antecedentes desfavorables.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos:

Licenciado en Derecho o equivalente.

Licenciado en Ciencias Económicas o equivalente.

Licenciado en Ciencias Empresariales o equivalente.

Licenciado en Ciencias Políticas o equivalente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán también concurrir a las pruebas de aptitud quienes hubieran aprobado los estudios correspondientes y constituido el depósito para la obtención del título.

III. Solicitudes

Cuarto.—Los que deseen tomar parte en las expresadas pruebas de aptitud suscribirán la correspondiente solicitud dirigida al excelentísimo señor Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, según modelo que se inserta (anexo I) y cuyos impresos serán facilitados gratuitamente por los respectivos Colegios de Gestores Administrativos, acompañada de los siguientes justificantes:

- Reciprocidad de títulos y derechos, los extranjeros residentes en España.
- Certificación de inscripción de nacimiento.
- Certificación del Consejo General de Colegios de carencia de antecedentes desfavorables.
- Título académico o, en su caso, resguardo del depósito para la obtención del mismo.
- Fotocopia del documento nacional de identidad y del documento o documentos que acrediten la identidad de los aspirantes extranjeros y su residencia legal en España.
- Certificado de antecedentes penales.

Quinto. La presentación de solicitudes se hará dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se presentarán en el Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, calle Mayor, número 58, de Madrid pudiendo igualmente remitirse al citado Consejo General mediante carta certificada administrativa.

Sexto. Los derechos para concurrir a las pruebas de aptitud serán de 10.000 pesetas y se remitirán al Consejo General. A estos efectos, los solicitantes deberán hacer constar, en la instancia, la fecha del giro y el número de resguardo de éste cuando el pago de derechos se haga por giro postal.

Séptimo.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la lista de aspirantes admitidos y excluidos se exhibirá en los tabloneros de anuncios de los Colegios Oficiales y del Consejo General, previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la exclusión que hubieran sido objeto, los interesados podrán interponer reclamación oportuna ante el Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, en el plazo de quince días hábiles,

a contar desde el siguiente a la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estos exámenes.

IV. *Tribunales*

Octavo.—El Tribunal estará constituido por el Presidente, que lo será el excelentísimo señor Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos o persona en quien delegue o le sustituya y por cuatro Vocales titulares y otros tantos suplentes, designados, dos Vocales titulares y dos suplentes por el citado Consejo General, debiendo ser Gestores Administrativos, y los otros dos Vocales y dos suplentes los designará el Ministerio de Administraciones Públicas, uno entre los Directores generales del Departamento y el resto entre funcionarios de la Administración General del Estado de grupo A.

Uno de los Vocales designados por el Consejo General, así como su suplente cuando le sustituya, ejercerá la función de Secretario.

La composición del Tribunal, junto con el señalamiento de la fecha y lugar de comienzo de las pruebas de aptitud, se publicará en los tabloncillos de anuncios del Consejo General y de los Colegios Oficiales, y en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los interesados y deberán abstenerse de intervenir en las pruebas de calificación de los ejercicios cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V. *Ejercicio*

Noveno.—El ejercicio consistirá en el desarrollo, por escrito, de tres temas del programa que se adjunta como anexo II (uno de Derecho Civil, Mercantil, Hipotecario o Penal; otro de Derecho Administrativo; y otro de Derecho Laboral, Fiscal, Constitucional y Comunitario, y Estatutario), determinados al azar por el sistema que establezca el Tribunal, así como la resolución de un caso práctico relacionado igualmente con el citado programa, todo ello en el plazo máximo de dos horas y media.

VI. *Calificación del ejercicio*

Décimo.—Cada uno de los temas y el caso práctico serán calificados de 0 a 10 puntos.

Para ser aprobado el ejercicio es indispensable obtener, como mínimo, el 50 por 100 de lo que podría ser la calificación máxima de la totalidad de cada uno de ellos y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas, ni en el caso práctico.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada aspirante con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del Tribunal.

Los ejercicios y actas de calificación estarán bajo la custodia del Tribunal y después se conservarán en el archivo del Consejo General.

VII. *Lista de aprobados e incorporación al Colegio*

Undécimo.—Terminadas las pruebas de aptitud, el Tribunal remitirá al Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos la relación de los aspirantes declarados aptos.

El Consejo General de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos remitirá dicha relación de aspirantes declarados aptos al Ministerio de Administraciones Públicas y la publicará en los tabloncillos de anuncios de los Colegios de Gestores Administrativos y del Consejo General.

VIII. *Normas para la celebración de las pruebas de aptitud de los residentes en las provincias de Canarias*

Duodécimo.—Para la celebración de las pruebas de aptitud en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias se formará un Tribunal que será presidido por el ilustrísimo señor Presidente del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Santa Cruz de Tenerife o personal en quien delegue o le sustituya y estará integrado por cuatro Vocales titulares y otros tantos suplentes, designados dos de ellos y dos suplentes por el Consejo General, debiendo ser Gestores Administrativos, y otros dos Vocales y dos suplentes que los designará el Ministerio de Administraciones Públicas entre funcionarios de la Administración General del Estado de grupo A. Uno de los Vocales designados por el Consejo General, así como su suplente cuando le sustituya, ejercerá las funciones de Secretario.

Las pruebas de aptitud que se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma Canaria se ajustarán, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, a lo establecido en la presente convocatoria.

Los aspirantes residentes en Canarias podrán optar por la realización del ejercicio ante el Tribunal constituido en las islas o ante el de Madrid.

Lo que digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de marzo de 1997. El Subsecretario, Jaime Rodríguez-Araña Muñoz.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA ACCESO A LA PROFESIÓN DE GESTOR ADMINISTRATIVO

Excmo. Sr. Presidente del Colegio General de Colegios Oficiales de
Gestores Administrativos de España
MAYOR, 58, 1º 28013 MADRID

Sello Registro
de
Entrada

El abajo firmante, cuyos datos personales se reseñan a continuación, solicita ser admitido a las Pruebas de aptitud para acceso a la Profesión de Gestor Administrativo, convocadas por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas de 31 de marzo de 1997.

DECLARA que son ciertos los datos consignados y que reúne todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

I. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:		LUGAR DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:		CODIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
SEXO: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	ESTADO CIVIL:		DNI:		TELÉFONO:
NOMBRE DEL PADRE:		NOMBRE DE LA MADRE:		PROFESIÓN:	

II. FORMACIÓN

TÍTULOS ACADÉMICOS QUE POSEE:	CENTRO QUE LO EXPIDIÓ:	LOCALIDAD:
-------------------------------	------------------------	------------

OBSERVACIONES

FORMA EN QUE ABONA LOS DERECHOS DE EXAMEN

- * Giro Postal Nº Fecha Lugar
- * Giro Telefónico Nº Fecha Lugar
- * Ingreso directo en el Consejo General; Recibo Nº
- * Fecha del Ingreso Directo

Lugar,

Fecha,

Firma,

ANEXO II**PROGRAMA****Derecho Civil**

1. El sujeto de la relación jurídico-civil. Personas físicas. La capacidad jurídica. Circunstancias modificativas y extintivas de la capacidad. El nacimiento y la muerte desde el punto de vista del Derecho Civil.
2. La voluntad y sus manifestaciones. El contrato de mandato. Doctrina de la representación.
3. Derecho Foral: Su fundamento. Territorios en que rige. Concurrencia del Código Civil y las especialidades forales.
4. La nacionalidad y extranjería. Disposiciones especiales sobre extranjeros. La nacionalidad de las personas jurídicas. Vecindad civil y foral.
5. El matrimonio: Formas de celebración. Inscripción en el Registro Civil.
6. La patria potestad: Concepto. Caracteres y contenido. Los hijos: Sus clases. Alimentos. La adopción.
7. La ausencia. Medidas provisionales en caso de ausencia. Declaración de ausencia y administración de bienes.
8. La tutela: Su estructura y clases.
9. La emancipación. La mayoría de edad. El Registro Civil: Su carácter y finalidades. Disposiciones que lo regulan.
10. Propiedades especiales. Propiedad de aguas y minas. Propiedades incorporales: Intelectual e industrial.
11. Derechos Reales. Concepto y clases. Modos de adquirir el dominio. La posesión.
12. La sucesión «mortis causa». La herencia. Sucesión testamentaria y legal. Capacidad para suceder.
13. La sucesión intestada. El derecho de representación. Legislaciones forales.
14. Sucesión testada. El testamento: Concepto. Caracteres. Interpretación. Formas de testamento. Derechos forales. Registro de Actos de últimas Voluntades.
15. El contrato como fuente de obligación: Clasificación. Requisitos. El consentimiento y sus vicios. Interpretación. Nulidad e ineficacia.
16. El contrato de sociedad civil. Concepto, importancia, contenido, consumación y extinción.

Derecho Mercantil

17. Derecho Mercantil: Concepto y fuentes. Código de Comercio. El comerciante. Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.
18. Libros de Comercio, requisitos y personas que han de llevarlos.
19. Sociedad mercantil en general. Análisis de los diversos tipos de sociedad mercantil.
20. Registro Mercantil. Regulación. Libros del Registro. Principio de obligatoriedad, legalidad, legitimación, fe pública, prioridad, publicidad. Títulos inscribibles. Ventas a plazos.
21. Registro Mercantil Central. Regulación. Inscripciones. Trámites. Copias de asentamientos. Certificaciones. Legalización de libros. Depósito de cuentas. El «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Derecho Hipotecario

22. Derecho Hipotecario: Su concepto y fuentes. Ley Hipotecaria. Contenido. Disposiciones complementarias.
23. Registro de la Propiedad. Regulación. Inscripciones. Derechos inscribibles. Anotaciones preventivas. Notas marginales. Cancelaciones.
24. Tramitación ante el Registro de la Propiedad. Naturaleza y valor de los asientos. Efectos de la inscripción en el Registro. Concepto de tercero.
25. Hipoteca: Concepto y sus clases. Bienes objeto de hipoteca. Gestión de hipotecas.
26. Instrumentos públicos. Su concepto y requisitos. Copias y clases. Protocolización de documentos privados. Actas notariales.

Derecho Penal

27. Falsedades. Falsificación de documentos públicos. Falsificación de documentos privados.
28. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de cargos. Prevaricación. Cohecho.
29. Estafa. Apropiación indebida. Descubrimiento y revelación de secretos. El secreto profesional.

30. Usurpación de funciones. Situación legal y jurisprudencial.
31. Registro de Penados y Rebeldes. Organización y funcionamiento.

Derecho Administrativo

32. El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Las fuentes. Estudio especial del Reglamento.
33. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos. Ejecutoriedad y suspensión. Invalidez, nulidad y anulabilidad. Revocación.
34. Requisitos de los actos administrativos. Términos y plazos. La notificación.
35. Iniciación del procedimiento administrativo. Iniciación de oficio. Iniciación a instancia de parte. Acumulación de expedientes. Ordenación del procedimiento. Impulsión. Dirección del procedimiento. Comunicaciones entre órganos.
36. Instrucción del procedimiento. Informes: Clases, forma, plazo e invocaciones legales que debe justificar la petición de informes. Información pública. La prueba en el procedimiento administrativo. Audiencia del interesado. Terminación del procedimiento. La resolución. La caducidad. El desistimiento y la renuncia. El silencio administrativo.
37. Recursos administrativos. La reclamación económica administrativa.
38. Jurisdicción contencioso-administrativa.
39. Organización administrativa de la Administración del Estado.
40. Régimen jurídico-administrativo de las Comunidades Autónomas.
41. Régimen jurídico de la Administración Local. La competencia de los entes locales.
42. Las autorizaciones y licencias. Las concesiones administrativas. Los contratos administrativos.
43. Los transportes. Regulación en España. Autorizaciones administrativas. Servicios públicos. Servicios privados.
44. Transporte de mercancías. Transporte de viajeros. Actividades auxiliares. Transportes especiales. Transportes de mercancías peligrosas.
45. Transportes internacionales. Transportes urbanos. Los transportes terrestres en la Unión Europea.
46. Circulación y Tráfico. Su regulación. Requisitos administrativos para la circulación de vehículos. Requisitos administrativos para la conducción de vehículos.
47. Registros. Matriculación. Transferencia. Reformas de vehículos. Revisiones ITV.
48. Permisos de Conducir. Clases. Permisos internacionales.
49. Bajas de Vehículos. Limitaciones de disposición.
50. Infracciones de Tráfico.
51. La intervención administrativa en la agricultura y ganadería. Aprovechamientos forestales.
52. Aguas y territorios marítimos. Bienes de dominio público. Uso y aprovechamiento. Las playas y la zona marítimo-terrestre. Régimen de autorizaciones y concesiones.
53. Aguas terrestres. El dominio público y dominio privado de estas aguas y sus cauces y riberas. Aprovechamientos comunes y especiales de las aguas públicas. Concesiones de aguas. Autorizaciones para la práctica de navegación deportiva en embalses.
54. Ley sobre el Régimen del Suelo. Clases de planes. Aprobación de los planes. Efectos de la aprobación de los planes. Regímenes urbanísticos. Licencia de obras. Viviendas de Protección Oficial.
55. Actividades molestas, insalubres y peligrosas. Otorgamiento de licencias. Sanciones. Recursos. Instalación de industrias.
56. Permisos de investigación. Autorización y concesión de minas y extracción de áridos. Autorización de uso de explosivos. Registro de empresas explotadoras de minas.
57. La caza y la pesca. Cotos, vedas y otras medidas protectoras. Licencia de caza y pesca. Clases. Policía de caza y pesca. Delitos, faltas e infracciones administrativas en materia de caza y pesca.
58. Legalización de tenencia y uso de armas.
59. Autorizaciones y permisos para compañías agropecuarias. Certificados de análisis en materia agronómica. Expedientes de subvenciones sobre materia agrícola y ganadera.

Derecho Laboral

60. Principales disposiciones reguladoras. El Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias.
61. Apertura de centro de trabajo. Representación del personal en las empresas. Su participación en la administración de la empresa. Descanso dominical y festivo. Incapacidad laboral: Sus repercusiones en la relación laboral.

62. Jornada de trabajo y horas extraordinarias. Libro de matrícula del personal. Licencias y permisos. Jubilación. Muerte del trabajador. Servicio militar. Vacaciones. Excedencias.

63. Justificantes de pagos salariales: Su confección y elementos. Ordenación del salario mínimo: Su regulación. Complementos del salario.

64. Las nuevas modalidades de contratación laboral.

65. Inspección de trabajo. Sanciones. Recursos. Otros procedimientos administrativos laborales.

66. Ley de Procedimiento Laboral y disposiciones que lo modifican. El despido. Reclamaciones salariales. Recursos en materia laboral.

67. El contrato de trabajo. Convenios Colectivos. Conflictos colectivos. La huelga: Su regulación. Reglamentación de trabajo. Idea general y situaciones relacionadas con las disposiciones vigentes.

68. Obligaciones de la empresa y de los trabajadores. El Régimen General de la Seguridad Social. Altas y bajas. Cotización. Accidentes. Regímenes especiales. Seguridad e higiene en el trabajo.

69. Prestaciones de la Seguridad Social. Incapacidad laboral transitoria. Asistencia sanitaria. Protección a la familia. Asistencia social.

Derecho Fiscal

70. La Ley General Tributaria. Los tributos. Noción y clasificaciones. Los impuestos. Los elementos de la obligación tributaria.

71. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Antecedentes. Naturaleza. El hecho imponible. Sujeto. Base imponible. Determinación de la renta. Periodo y devengo. La deuda tributaria.

72. IRPF. Declaraciones. Base imponible y su determinación. Ingresos y disminuciones de patrimonio. Base liquidable. La transparencia fiscal. Retenciones y fraccionamientos. Otras obligaciones formales.

73. Impuesto sobre el Patrimonio. Antecedentes. Naturaleza. Sujeto. Atribución e imputación. Base imponible. Determinación. Base liquidable. Determinación. Cuota Tributaria.

74. Impuestos sobre sucesiones y donaciones. El hecho imponible. Exenciones y reducciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Devengo. Tarifas. Infraacciones y sanciones.

75. Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados. Naturaleza. Hecho imponible. Base imponible. Reglas especiales de liquidación. Operaciones societarias. Actos jurídicos documentados. Referencia a la transmisión de vehículos.

76. Impuesto sobre Sociedades. Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción y exenciones. Sujeto Pasivo. Base imponible. Normas de valoración. Ingresos computables y gastos deducibles. Incrementos y disminuciones de patrimonio. Deuda tributaria. Retenciones.

77. Impuesto sobre el Valor Añadido. Normativa. Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Base imponible. Regímenes especiales. Deuda tributaria. Obligaciones formales: generales. Intracomunitarias.

78. Impuestos especiales. Normativa. Concepto y naturaleza. Impuestos Especiales de Fabricación.

79. Impuestos sobre determinados medios de Transporte. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Devengo. Base imponible. Tipos de gravamen. Sujetos pasivos.

80. Haciendas locales: Idea general. Ley Reguladora. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Valor catastral. Tipos de gravamen. Devengo. Gestión.

81. Impuesto sobre Actividades Económicas. Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Determinación de la deuda tributaria. Gestión de impuestos.

82. Impuestos sobre vehículos de Tracción Mecánica. Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. No sujeción y exenciones. Deuda tributaria. Periodo impositivo. Gestión.

83. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Deuda tributaria. Gestión.

84. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Concepto y Naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Tipo de gravamen. Devengo. Gestión.

85. Pago de tributos. Órganos recaudatorios. Recaudación voluntaria. Recaudación en periodo ejecutivo. Recursos. La denuncia pública. El procedimiento de inspección tributaria.

86. El delito fiscal. Colaboración en la gestión tributaria. Las sanciones en materia tributaria.

Derecho Constitucional y Comunitario

87. La Constitución Española de 1978. Idea general. Antecedentes históricos. Referencia especial a las competencias de las Comunidades Autónomas.

88. La Unión Europea. El sistema institucional. El Consejo de Ministros. La Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. Órganos auxiliares. La adopción de decisiones.

89. Las fuentes del Derecho Comunitario. Derecho derivado. Los reglamentos. Las directivas y las decisiones. Otras fuentes. Características del Derecho Comunitario y armonización de legislaciones. El Tratado de Maastricht.

90. Libre circulación de mercancías. La libre circulación de mercancías en la Unión Aduanera y en el Mercado Único. El Sistema Intrastat. Política aduanera comunitaria. Regímenes especiales. Política comercial común. Libre circulación de trabajadores. Concepto. Límites. Contenido y restricciones de la LCT. Seguridad Social. Recepción en España de las disposiciones comunitarias. Libertad de establecimiento y libre prestación de servicios. Contenido. Mercados financieros. Contratación pública. Legislación mercantil.

Derecho Estatutario

91. Estatuto de la profesión: Sus orígenes y modificaciones posteriores. El Gestor Administrativo, definición, funciones y representación. Derechos y obligaciones del Gestor Administrativo.

92. Ingreso en la profesión. Infraacciones y sanciones, suspensión y baja en la profesión. Honores y recompensas. Empleados de los Gestores Administrativos.

93. Consejo General de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, constitución y funcionamiento. Los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos y delegaciones, ámbito territorial, constitución y funcionamiento. Reglamento de Régimen Interior. Creación de nuevos Colegios. Consejos de los Colegios de las Comunidades Autónomas. Legislación Autonómica.

BANCO DE ESPAÑA

8171

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 15 de abril de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	145,801	146,093
1 ECU	164,565	164,895
1 marco alemán	84,142	84,310
1 franco francés	25,015	25,065
1 libra esterlina	237,510	237,986
100 liras italianas	8,561	8,579
100 francos belgas y luxemburgueses	407,864	408,680
1 florín holandés	74,862	75,012
1 corona danesa	22,095	22,139
1 libra irlandesa	225,000	225,450
100 escudos portugueses	84,128	84,206
100 dracmas griegas	53,524	53,632
1 dólar canadiense	104,263	104,471
1 franco suizo	99,131	99,329
100 yenes japoneses	115,495	115,727
1 corona sueca	18,985	19,023
1 corona noruega	20,832	20,874
1 marco finlandés	28,150	28,206
1 chelín austriaco	11,956	11,980
1 dólar australiano	112,923	113,149
1 dólar neozelandés	100,020	100,220

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.